

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:98719**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/14-049299

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de marzo de 2014, con el N° 14-049299-00000-0000, por el(los) señor(es) Gareth John Thomas, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "VEHÍCULO EXCAVADOR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2012/051811 del 26 de julio de 2012.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 690 del 20 de marzo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5329, notificado por fijación en lista el 19 de mayo de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-049299-00004-0000 del 02 de octubre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 36 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

**SEXTO:** Que las reivindicaciones 1 a 36, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**6.1. Objeto de la invención.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:98719**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/14-049299

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un vehículo excavador que tenga una cámara estrecha de manera que se facilita y mejore el movimiento hacia atrás y adelante, que mejore los problemas de seguridad cuando el operario sale del vehículo, de forma que el vehículo no se incline lateralmente y evite que la excavadora se vuelque, además que facilita el movimiento del vehículo en cámaras estrechas para la excavación de algunos materiales que justifican este tipo de trabajo. Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada plantea proporcionar un vehículo excavador que comprende un primer medio para mover el vehículo excavador, estando el primer medio asociado con el lado izquierdo del vehículo, y un segundo medio para mover el vehículo excavador, estando el segundo medio asociado con el lado derecho del vehículo, pudiendo el primer medio acoplarse en una posición de funcionamiento ancha y en una posición de funcionamiento estrecha, y pudiendo el segundo medio acoplarse en una posición de funcionamiento ancha y en una posición de funcionamiento estrecha.

## 6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de agosto de 2011, que corresponde a la fecha de prioridad de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento  | Título            | Fecha de publicación |
|------|------------|-------------------|----------------------|
| D1   | WO 9300789 | "Ditch excavator" | 21/enero/1993        |

El documento D1<sup>1</sup> revela una excavadora de zanja proporcionado con el montaje de una oruga, la excavadora que comprende una unidad de excavación (7) fijado a las patas de montaje y de soporte (8) fijados a la de montaje para apoyar la excavadora zanja durante la excavación. La excavadora zanja comprende una pista de la misma anchura que el montaje de la misma, en el que el seguimiento de las excavadoras se mueve. (Resumen)

## 6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

<sup>1</sup><http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?>

[CC=DE&NR=3627201A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=19870409&DB=&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=DE&NR=3627201A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=19870409&DB=&locale=en_EP):

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:98719**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/14-049299

En el presente caso, el dispensador reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “*Un vehículo excavador que comprende un único dispositivo de cadena de ancho sencillo para sujetarse al terreno por debajo del vehículo excavador...*” (Ver página 9 del radicado N° 14-049299-00004-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

**Tabla 1.**

| Características Esenciales                                                                                                            | D1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un vehículo excavador que comprende                                                                                                   | Una excavadora zanja proporcionado con una oruga de montaje. (Reiv. 1)                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| un único dispositivo de cadena de ancho sencillo para sujetarse al terreno por debajo del vehículo excavador,                         | La anchura de la pista es esencialmente igual a la del montaje o el marco 1, mediante la cual puede ser ligeramente más amplio o más estrecho. (Pág. 6, línea 35 a Pág. 7, línea 2; Fig. 2)                                                                                                                                                                         |
| el dispositivo de cadena de ancho sencillo mueve el vehículo excavador,                                                               | Además de los pares de ruedas, ruedas dentadas de accionamiento 14 están fijados a un bastidor 13, las ruedas dentadas de accionamiento siendo ruedas dentadas conectadas en un extremo del mismo por medio de una cadena de accionamiento (no mostrados) para hacer girar el motor 2. (Pág. 6, líneas 27 a 31; Fig. 1)                                             |
| el excavador comprende una cadena alimentada u otro medio de sujeción al terreno                                                      | Acerca de los pares de ruedas y las ruedas dentadas de accionamiento ejecuta una pista de oruga 15, que se mueve hacia adelante la excavadora por medio de un motor y en el que el peso total de la excavadora descansa cuando la excavadora se mueve. (Pág. 6, líneas 31 a 35; Fig. 1)                                                                             |
| Dicha cadena alimentada u otro medio de sujeción al terreno se une al cuerpo principal del excavador en una pluralidad de posiciones. | Los medios de conexión la se sujetan al bastidor auxiliar 13, que es una unidad de viga en la dirección longitudinal del montaje que se extiende sobre toda la longitud del tren de ruedas 11. Cada par de ruedas 12 y las ruedas dentadas de accionamiento 14 están montados en esencia simétricamente en el bastidor auxiliar 13. (Pág. 9, líneas 6 a 11; Fig. 1) |

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del vehículo excavador de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:98719**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/14-049299

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 36 no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Respecto a los argumentos realizados por la solicitante acerca de que la anterioridad D1 no divulga el uso de cadenas alimentadas para acoplarse con una pared las cuales se puedan unir al cuerpo principal del excavador en una pluralidad de posiciones, este Despacho encontró que el documento D1 divulga ruedas dentadas de accionamiento (14), las cuales son accionadas por medio de una cadena de accionamiento, y a su vez este conjunto se encuentra fijado a un bastidor 13, el cual se incorpora al cuerpo principal del excavador (Pág. 6, líneas 27 a 31; Fig. 1), como se indicó en el análisis anterior.

La solicitante también menciona que el documento D1 no menciona los soportes de acople de terreno que se deban unir en una pluralidad de posiciones, se debe mencionar que el documento D1 menciona un soporte de terreno tipo oruga el cual se une al cuerpo principal por medio de un bastidor, descrito de la siguiente forma: “*Los medios de conexión la se sujetan al bastidor auxiliar 13, que es una unidad de viga en la dirección longitudinal del montaje que se extiende sobre toda la longitud del tren de ruedas 11. Cada par de ruedas 12 y las ruedas dentadas de accionamiento 14 están montados en esencia simétricamente en el bastidor auxiliar 13*”. (Pág. 9, líneas 6 a 11; Fig. 1)

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “**VEHÍCULO EXCAVADOR CON ÚNICO DISPOSITIVO DE CADENA DE ANCHO SENCILLO PARA SUJETARSE AL SUELO O TERRENO**”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada “**VEHÍCULO EXCAVADOR CON ÚNICO DISPOSITIVO DE CADENA DE ANCHO SENCILLO PARA SUJETARSE AL SUELO O TERRENO**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a el (los) señor (es) Gareth John Thomas, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:98719**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/14-049299

de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor(a)

**CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO**, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Elaboró: Daniel Fernando Pulido Vargas  
Revisó: Leonardo Rojas Vega  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez  
Aprobó: José Luis Londoño Fernández